



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde expte nro 2360-0285342/2016 --- “FRIGORIFICO GENERAL BELGRANO S.A.”.

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2360-0285342 del año 2016, caratulado “FRIGORIFICO GENERAL BELGRANO S.A.”.

Y CONSIDERANDO: I- A fojas 466/474 esta Sala II dictó sentencia con fecha 15/10/2024, registrada bajo el N° 3561, a través de la cual, por mayoría, se resolvió “...1º) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación incoado a fojas 1/5 del Alcance N° 3 -que corre como fs. 381- se presenta la Dra. Cecilia C. Gonzalez Zanoni, como apoderada de la firma FRIGORIFICO GENERAL BELGRANO S.A. y del Sr. Vicente Enrique Paderni, contra la Disposición Delegada SEATYS n.º 8391, dictada con fecha 9 de agosto de 2019 por la jefa del Departamento de Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a la citada agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este pronunciamiento. 3º) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 8º del acto apelado, únicamente en lo relativo al pago de las sanciones dispuestas en sus artículos 4º y 6º. 4º) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar la multa por omisión y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen”.*

A fojas 506 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando la documentación confeccionada como consecuencia del decisorio de esta Alzada, a saber: papeles de trabajo (CD foja

482), Formularios R-341 -en original y copia- (fojas 483/500), e Informe final (foja 501).

A fojas 507 se corre traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime correspondientes.

A fojas 509, la Dra. Celina del Rosario Aguirre en representación del Frigorífico General Belgrano S.A. y del Sr. Vicente Enrique Paderni realiza una presentación, por la cual solicita se aclare si el monto ajustado corresponde a la deuda exigible, y en su caso, se detalle el alcance de la liquidación efectuada, indicando la composición de los conceptos que la integran (capital, intereses, multas, u otros recargos).

II- Voto del Cr Rodolfo Dámaso Crespi: En atención a la instancia que atraviesan las actuaciones, corresponde evaluar si la liquidación practicada en autos se ajusta a la decisión adoptada mediante sentencia de fojas 466/474.

En primer lugar, es dable señalar que la presentación efectuada a fojas 509 resulta improcedente, en tanto con la liquidación cuyo traslado ordenó, esta Alzada adjuntó los Formularios de Cuantificación de Deuda (R- 341) de los que surge el monto del capital adeudado. Los demás conceptos, tales como multa, intereses y recargos se calculan sobre el mismo, tal como surge del Artículo 4º de lo resuelto en la sentencia referida (debiendo actualizarse a la fecha del efectivo pago).

Ahora bien, del examen y revisión de los nuevos papeles de trabajo y Formulario R 341, observo que se han detraído del ajuste las operaciones comerciales vinculadas con los clientes respecto de los cuales la Autoridad Fiscal ha verificado el cumplimiento de su obligación formal y sustancial en tiempo oportuno.

POR ELLO, VOTO: Aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fs. 483/488 (Formularios R-341) por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia dictada por esta Sala II el 15 de octubre de 2024 (Registro N° 3561). Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Voto del Dr Angel Carlos Carballal: Adhiero al voto del Cr Rodolfo Dámaso Crespi.

Voto de la Dra Irma Gladys Ñancuñil: Adhiero al voto del Cr Rodolfo Dámaso Crespi.

POR ELLO, SE RESUELVE: Aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fs. 483/488 (Formularios R-341) por la Agencia de Recaudación de la

Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia dictada por esta Sala II el 15 de octubre de 2024 (Registro N° 3561). Regístrese, notifíquese y devuélvase.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-285342/16 "FRIGORIFICO GENERAL BELGRANO S.A."

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-11149476-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3634 .-